

**AUTORIZA FUNCIONAMIENTO ADICIONAL A FERIA PERSA
ZAPADORES EN DÍAS QUE SE INDICAN**

DECRETO EXENTO N° 2598

RECOLETA **13 SET. 2016**

VISTOS:

1.- Carta de fecha 09 de septiembre de 2016 de parte de los sindicatos N° 1, 2, 4, 5, 6 y Mirada al Futuro de la Feria Persa Zapadores en la que solicitan funcionamiento adicional los días 14, 15, y 16 de septiembre de 2016, y los días 14, 15, 16, 21, 22, 23, 28, 29 y 30 de diciembre de 2016, debido a la celebración de las fiestas patrias y navideñas de fin de año, fundamentándose en la necesidad de ejercer actividad comercial en beneficio de incrementar las ventas de sus asociados, beneficiando directamente a sus familias.

2.- Ordenanza N° 58 del 07 de Noviembre de 2012, que fija el texto refundido de la Ordenanza Municipal N° 18 para el comercio en la Vía Pública, estacionado ambulante y ferias libres en general; Título VI que fija las instalaciones Artículo N° 14 que fija el horario de funcionamiento de las Ferias Libres y Feria Persa Zapadores

3.- Ordenanza N° 60 de fecha 06 de junio de 2016, que regula el cobro de derechos municipales por permisos, concesiones y servicios municipales vigente para el año 2016, Artículo 11 letra A N° 3 Ferias Persas, punto A1, que indica que el cobro del bien nacional de uso público incluye los días Sábado, Domingo y Festivos con un máximo de 6 días adicionales durante el semestre.

4.- El cobro diario que debe efectuarse a cada contribuyente titular de permiso por cada día adicional de funcionamiento del persa Zapadores, que exceda a lo señalado en la Ordenanza N° 60, estableciéndose como base calculo el total de pago semestral de patente, dividido por 180 días (6 meses en base a 30 días por mes).

TENIENDO PRESENTE:

El Decreto Exento N° 4850 del 06 de diciembre de 2012, que designa en el cargo de Alcalde al Sr. Daniel Jadue Jadue; y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores dictase lo siguiente:

DECRETO:

1.- **AUTORIZÉSE** el funcionamiento adicional de la Feria Persa Zapadores de acuerdo al siguiente detalle:

<u>Fecha</u>	<u>Horario instalación módulos</u>	<u>Horario Funcionamiento</u>	<u>Horario retiro módulos</u>
Miércoles 14 septiembre	08:30 - 14:00 horas	14:30 - 23:00 horas	continuado
Jueves 15 septiembre		14:30 - 23:00 horas	continuado
Viernes 16 septiembre		14:30 - 23:00 horas	continuado
<u>Fecha</u>	<u>Horario instalación módulos</u>	<u>Horario Funcionamiento</u>	<u>Horario retiro módulos</u>
Miércoles 14 diciembre	08:30 - 14:00 horas	14:30 - 23:00 horas	continuado
Jueves 15 diciembre		14:30 - 23:00 horas	Continuado
Viernes 16 diciembre		18:00 - 23:00 horas	Continuado
Miércoles 21 diciembre	08:30 - 14:00 horas	14:30 - 23:00 horas	continuado
Jueves 22 diciembre		14:30 - 23:00 horas	continuado
Viernes 23 diciembre		18:00 - 23:00 horas	continuado

Miércoles 28 diciembre	08:30 – 14:00 horas	14:30 - 23:00 horas	continuado
Jueves 29 diciembre		14:30 - 23:00 horas	continuado
Viernes 30 diciembre		14:30 - 23:00 horas	continuado

2.- **CÓBRESE** por el total del periodo adicional (6 días), y por concepto de derechos municipales la cantidad de \$ 2.868.-, a cada contribuyente titular de permiso del persa zapadores, que participará en el uso de 6 días adicionales, los cuales se encuentran excluidos de lo señalado en Ordenanza N° 60, que regula el cobro de derechos municipales por permisos, concesiones y servicios municipales, vigente para el año 2016, Artículo 11 letra A N° 3 Ferias Persas, punto A1. Dicho pago deberá realizarse antes del comienzo del periodo adicional autorizado, es decir, antes del miércoles 21 de diciembre de 2016.

3.- La sección cobros y enrolamientos será la encargada de efectuar el giro correspondiente a cada uno de los contribuyentes titulares de permiso en persa Zapadores, que lo soliciten, y en la fecha que corresponda.

4.- La autorización adicional de funcionamiento otorgado a esta feria, implicará el compromiso de mantener y colaborar con el aseo y ornato del bien nacional de uso público como asimismo velar por una sana convivencia y respeto entre sus asociados y la comunidad, como también se prohíbe que los comerciantes permanezcan en sus módulos ejerciendo actividad comercial y/o otra actividad distinta después del horario señalado en el punto N° 1.

5.- Déjese establecido que en el horario fijado como término de funcionamiento, los módulos deben estar vacíos, sin contribuyentes ni mercadería al interior de ellos. Asimismo, los días domingo, el desarme de los módulos se realizará de la misma forma que en un fin de semana normal, según lo establecido en la Ordenanza N° 58, que regula los permisos en la vía pública.

6.- El cumplimiento de lo indicado en el presente decreto será fiscalizado por Inspectores Municipales y Carabineros de Chile.

TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE y hecho ARCHÍVESE para su control posterior.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

JRR/VCM



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE